

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2019.

MODALIDAD I

INFORME FINAL

META: 2145MT. “APOYO A LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y
SUSTANTIVAS DEL PROGRAMA”.

Guadalajara, Jalisco, Noviembre de 2019.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
JUSTIFICACIÓN.....	4
OBJETIVOS.....	5
ACTIVIDADES.....	5
COMENTARIOS	11
CONCLUSIÓN.....	12

INTRODUCCIÓN

El día 19 del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve se publicó el acuerdo por el que se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019, por el Instituto Nacional de las Mujeres.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres presentó el proyecto “Fortaleciendo los Avances en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco” y “Centros para el Desarrollo de las Mujeres Jalisco”, para las modalidades I y III, respectivamente.

Mediante acta de sesión para la instalación de la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 14 catorce del mes de marzo del año en curso, se integró la CVP con la finalidad de llevar a cabo la validación de los proyectos presentados.

El día 22 veintidós del mes de marzo del año en vigor, la CVP terminó con la revisión de cada uno de los proyectos presentados y que conforme a su anexo 1 se observa la validación De los proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en las modalidad I y III, así como las Instancias Municipales de las Mujeres beneficiadas en la Modalidad II.

En la modalidad I, en un primer término se había presentado un proyecto con un total de 19 metas, sin embargo, el 14 catorce del mes de mayo del año 2019 se presentó una solicitud para implementar acciones complementarias que contribuyan a potenciar el proyecto aprobado, mismo que fue aprobado y plasmado en el “Ajuste de Proyecto Complementario” de fecha 15 quince del mes de mayo, donde se añadieron dos metas.

Respecto a la modalidad II, cada Instancia Municipal de las Mujeres participó y le dio seguimiento al registro del proyecto presentado hasta su validación, que de conformidad a las Reglas de Operación y de su anexo 6, es cada Instancia la responsable de ejecutar su proyecto, así como de resguardar toda la información que recaiga en la ejecución del mismo.

En cuanto a la modalidad III, la misma no recibió alguna modificación, los municipios en el que operan los Centros para el Desarrollo de las Mujeres son: Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Sayula, Tonalá, Atemajac de Brizuela, Mezquitic, Arandas, Jamay, Juanacatlán, Poncitlán, Yahualica de González Gallo, Ameca, Jocotepec y San Martín de Hidalgo.

En virtud de lo anterior y en atención al proyecto autorizado en la modalidad I, dentro de las veintiuna metas, se encuentra la meta 2145MT, la cual consiste en la contratación de una

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”

persona física para brindar apoyo a las actividades jurídicas y sustantivas del programa, la cual fue desarrollada por el que suscribe el presente. Mediante el presente informe se detalla lo realizado durante la ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019.

JUSTIFICACIÓN

A lo largo de los servicios profesionales para la ejecución de la meta 2145 se ha apoyado a la coordinación del programa federal en cuanto a la ejecución de las modalidades I, II y III, por tal motivo en este informe se expresa el seguimiento que se le ha dado a cada una de ellas.

Como se ha referido en los informes mensuales la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres fue creada mediante Decreto número 27213/LXII/18, y reformada en cuanto a su nombre y facultades mediante los Decretos con número 27228/LXII/19 y 27262/LXII/19 respectivamente, cuyas fechas de publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” son el 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el 31 treinta y uno de enero y 10 diez de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Al ser una dependencia que forma parte de la Centralización del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se ha influido significativamente en el desarrollo y ejecución de cada proyecto, tanto de las modalidades I y III que opera esta Secretaría con los proyectos “Fortaleciendo los Avances en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco” y “Centros para el Desarrollo de las Mujeres Jalisco”.

Por lo que respecta a la modalidad II, la Secretaría de Igualdad directamente no ha participado en la dispersión de recursos a cada una de las Instancias Municipales de las Mujeres beneficiadas, dado que la Ley Orgánica del Poder Ejecutiva no se le otorga dichas facultades, para esto existen dependencias que ya no sólo influyen en la ejecución de la modalidad II, también para las modalidades I y III.

Las dependencias que directamente influyen en la ejecución del programa son:

- Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

De entre las participaciones que tiene la Secretaría de Administración destacan las siguientes:

- La validación de cada una de las contrataciones de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

- El proceso de publicación, presentación y apertura de proposiciones, emisión de fallos, generación de contratos, de todas las adquisiciones de bienes y servicios que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que ve a la Secretaría de la Hacienda Pública, los procesos que involucran la ejecución de los proyectos recaen en:

- Dar de alta las cuentas bancarias de las prestadoras(es) de servicios y proveedores en la plataforma del Estado para estar en condiciones de efectuarse su respectivo pago.
- Recibir y revisar las solicitudes de pago.
- Realizar las dispersiones de la modalidad II.

OBJETIVO

Objetivo General:

- Rendir el informe final.

Objetivos Específicos:

- Describir lo realizado en las modalidades I, II y III del PFTGP 2019.

ACTIVIDADES

Al inicio de la prestación de servicios profesionales, se llevó cabo el análisis del contenido jurídico de los convenios específicos para las modalidades I y III, así como del Convenio Marco, en las que se hicieron observaciones al Instituto Nacional de las Mujeres en lo referente a la legitimación con la que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres acudía a celebrar cada instrumento.

A continuación se detallará por modalidad las actividades realizadas:

Modalidad I:

Se recibieron cinco perfiles para efectos de que se les contratará bajo el régimen de honorarios, fueron revisados para posteriormente generar un modelo de contratación estructurado en la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el día 11 once del mes de abril del año 2006 dos mil seis, el cual únicamente fue ajustado a las necesidades de la Secretaría de Igualdad y actualizado en cuanto a la normatividad vigente.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

Cada una de las contrataciones fueron enviadas a la Secretaría de Administración del Estado para efectos de que sean validadas, actualmente no existe un término para tal proceso, posterior a su validación son enviados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que sean dadas de alta las cuentas bancarias y estar en condiciones de que se realicen los pagos mensuales.

Para dar de alta las cuentas bancarias no existe un periodo, esto se realiza conforme a la carga laboral que tenga Hacienda, en cuanto a los pagos la Secretaría de Igualdad debe de emitir una solicitud de pago por prestador de servicios así como de cada proveedor, se envían a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, ésta última las revisa, en su caso emite observaciones y de no existir alguna las efectúa.

En cuanto a la ejecución de cada una de las metas, el proceso como se ha señalado en los informes mensuales, es la Secretaría de Administración la dependencia que lleva a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios que exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dado que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es quien le otorga esas facultades.

Además, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres no cuenta con un Comité de Adquisiciones que requiere la ley para efectos de dictaminar sobre la procedencia de las excepciones de la licitación pública, siendo la Secretaría de Administración la encargada de ejercer las funciones que establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para dar inició a los procesos auxilié a la realización de los oficios de solicitud, fundamentándolos en la normatividad federal, ya sea para las invitaciones a cuando menos tres personas como de las adjudicaciones directas. En cada petición se detallaba una descripción de los servicios requeridos, adjuntándose los términos de referencia para que posteriormente la Secretaría de Administración publique en la plataforma de Compranet cada petición, con lo cual las y los proveedores obtienen la certeza de los servicios que se requeridos y del mismo modo se da cumplimiento con el criterio de transparencia.

A continuación se relaciona el expediente de cada una de las metas, así como de las fechas en que se publicaron, reiterando que el registro de la Unidad Compradora pertenece a la Secretaría de Administración, siendo la única dependencia en el Estado de Jalisco que tiene acceso a ella, por lo que es la responsable de cargar cada uno de los procedimientos.

Meta	Código del Expediente	Fecha de publicación del anuncio (Convocatoria/ Invitación/ Adjudicación/ Proyecto de Convocatoria)
594.- Capacitar en presupuestos con PEG a responsables de las áreas de planeación,	1998208	09/10/2019 01:11 PM

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

programación y presupuestación de mínimo 10 dependencias y/o entidades del Gobierno del Estado.		
595.- Capacitar para el diseño y construcción de indicadores con perspectiva de género en al menos 10 dependencias de la Administración Pública Estatal.	2004571	18/10/2019 10:56 AM
598.- Implementar acciones que fortalezcan la estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes alineada a la Estrategia Nacional.	2004992	18/10/2019 04:27 PM
599.- Capacitar en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.	2004623	18/10/2019 11:53 AM
604.- Fortalecer capacidades de las Titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres.	1998230	09/10/2019 02:33 PM
622.- Elaborar Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	1998236	09/10/2019 03:55 PM
969.- Capacitar en Derechos Humanos como un concepto esencial en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a profesionistas de la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres que brindan prevención, orientación y atención a mujeres en situación de violencia.	2004447	17/10/2019 06:45 PM
1562.- Incidir en el debido respeto a los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad, a través del desarrollo de capacidades para el personal de vigilancia y custodia y las áreas técnicas del reclusorio femenino del estado de Jalisco	2004474	17/10/2019 08:06 PM
1603.- Formación de capacidades con énfasis en la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad para funcionarios que brindan atención en el centro de justicia para las mujeres, ciudad niñez, CAMHHET, SISEMH y CEAVJ.	2004456	17/10/2019 07:13 PM
1617.- Elaborar un protocolo de prevención, atención y sanción de casos de violencia institucional en atención a mujeres víctimas de violencia.	2004849	18/10/2019 02:44 PM
1670.- Diseñar el plan de acción para garantizar la igualdad de oportunidades laborales y la reducción de la brecha salarial	2004921	18/10/2019 03:37 PM

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

de las mujeres en el Estado de Jalisco.		
2136.- Estrategia de intervención para la atención de personas migrantes en su tránsito por el estado, para fortalecer las condiciones de igualdad y no discriminación.	2004705	18/10/2019 01:19 PM
2139.- Estrategia para la implementación de plan de acción para el acceso sin discriminación a la presentación de servicios de atención médica de las personas LGBTTTI y las normas oficiales en materia de detección, prevención y atención del VIH.	2004485	17/10/2019 08:46 PM
2207.- Estudio con enfoque intercultural sobre trabajo doméstico remunerado y no remunerado.	2004324	17/10/2019 06:15 PM
2214.- Recabar propuestas ciudadanas que permitan integrar una agenda nacional de género.	1966606	15/08/2019 08:40 PM

Respecto a la meta 1671 que consiste en realizar un análisis normativo que permita armonizar la legislación estatal para la eliminación de términos discriminatorios de las personas con discapacidad, de la diversidad sexual e indígenas, de conformidad a la legislación nacional e internacional, se determinó no dar continuidad debido a que los tiempos que implicaba su realización.

Anteriormente ya se había informado que durante el presente año el primer proceso que publicó la Secretaría de Administración en Compranet fue derivado de la ejecución de la meta 2214, la cual consistía en recabar propuestas ciudadanas que permitan integrar una agenda nacional de género, publicada con fecha 15 quince del mes de agosto del presente año.

Es preciso señalar que, para el caso de la comunicación entre ambas dependencias, es el personal de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva quien tiene la funge como enlace, por lo que la coordinación del programa federal genera las solicitudes y pide las notificaciones y los avances a tal área.

Modalidad II:

Al ser una dependencia centralizada, la Secretaría de Igualdad no puede recibir directamente el recurso de la modalidad II y realizar las dispersiones a cada Instancia Municipal de las Mujeres, siendo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco quien cuenta con dichas atribuciones.

A consecuencia de ello, en un primer término se hicieron las observaciones al Instituto Nacional de las Mujeres respecto al Convenio Marco, en donde se hacía responsable a la

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

Secretaría de Igualdad por lo que veía a las dispersiones, por tal motivo se realizaron las modificaciones pertinentes, suscribiendo y asumiendo cada una de las obligaciones el Secretario de la Hacienda.

Sin embargo, el proceso de generar cada una de las dispersiones se alargó debido a que la Secretaría de la Hacienda Pública nos pidió hacer un convenio entre ambas Secretarías y cada Instancia Municipal de las Mujeres, debido a que no contaban con certeza jurídica y asumían la responsabilidad en el manejo del recurso de cada Instancia.

Conviene señalar que se le hizo del conocimiento a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Igualdad (dado es el área enlace entre ambas dependencias) lo que marcan las Reglas de Operación (ROP) del programa federal, así como el proceso de participación por cada Instancia Municipal de las Mujeres beneficiada, que análogamente a la Secretaría de Igualdad y tal como lo indican las ROP en su numeral 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, indican, entre otras cosas, que cada Instancia tiene la obligación de ejercer los recursos radicados del proyecto beneficiado exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gastos autorizados, con apego estricto a lo establecido en las ROP, así como la obligación de comprobar los recursos aprobados y transferidos de acuerdo a la normativa aplicable, de resguardar la documentación y los productos generados en el proceso de ejecución.

En cuando a la generación del convenio, se le hizo del conocimiento a la Dirección Administrativa que cada una de las Instancias Municipales celebran un convenio de conformidad al anexo 6 de las ROP, en el que formaba parte del contrato el Instituto Nacional de las Mujeres, no obstante la Secretaría de la Hacienda siguió requiriendo el convenio entre ambas Secretarías y la Instancia Municipal, para estar en condiciones de realizar las dispersiones.

Por ende y ante el tiempo que supondría seguir explicando y resolviendo tal disyuntiva generé un modelo del convenio de colaboración entre ambas dependencias y cada Instancia Municipal de las Mujeres, en caso de ser Organismos Públicos Descentralizados (OPD) únicamente se solicitaba a las titulares la documentación legal que acreditará las atribuciones de la titular (nombramiento), el reglamento, así como del instrumento en el que se le reconocía como OPD.

Las Instancias Municipales que pertenecían forman parte de la estructura centralizada del municipio, se comprobaba en las constancias de mayoría de votos a la Presidenta(e), Síndica(o), así como los nombramientos de las titulares de cada Instancia. Cada Convenio fue enviado a las instancias para su firma.

Durante el proceso de recibir los convenios y ante el tiempo que había transcurrido, el personal de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva envió un convenio bajo el anexo 6 de las ROP a las Secretarías de la Hacienda Pública y ésta última accedió a realizar las dispersiones, por ende se envió cada convenio con su respectivo expediente bancario.

Modalidad III:

Al inicio de la ejecución del proyecto “CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, JALISCO”, se recibieron cuarenta y dos perfiles, dado que se tienen presupuestados la contratación de tres personas físicas por cada una de las instancias municipales de las mujeres en los municipios de Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Sayula, Tonalá, Atemajac de Brizuela, Mezquitic, Arandas, Jamay, Juanacatlán, Poncitlán, Yahualica de González Gallo, Ameca, Jocotepec y San Martín de Hidalgo.

A cada perfil se le requirió de documentación para su la integración de su expediente, con la finalidad de generar su contratación, al igual que la modalidad I, se apoyó en el modelo de contratación estructurado en la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el día 11 once del mes de abril del año 2006 dos mil seis, el cual fue actualizado en cuanto a la normatividad vigente.

Asimismo, se continuo con el mismo procedimiento administrativo, el cual es enviar cada contrato a la Secretaría de Administración para su validación y posteriormente se mandaron las altas de cuenta y sus respectivos comprobantes fiscales para que la Secretaría de la Hacienda Pública efectuó los pagos.

En el mes de septiembre se presentó una solicitud de rescisión de contrato por parte de una prestadora de servicios y en el mes de octubre fueron dos, el proceso de rescisión es semejante al de una contratación, es decir, se apoyó en el generación de un convenio de rescisión de contrato para que las partes lo suscriban, ya firmados se envía un tanto a la Secretaría de Administración para que su registro.

A consecuencia de las rescisiones, se recibieron tres perfiles de personas físicas (una en el mes de septiembre y dos en el mes de agosto), mismos que fueron revisados para posteriormente apoyar en la generación de sus respectivos contratos, los cuales se encuentran validados por la Secretaría de Administración.

Otros:

Dentro de la ejecución del programa se me pidió prestar apoyo para dar cumplimiento a un requerimiento realizado por el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado, de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio AEGF/2186/2019, en

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”

el cual solicitaba información relativa al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género PFTPG del año 2018 dos mil dieciocho.

Por lo que auxilié al personal de la Secretaría de Igualdad Sustantiva a la búsqueda y recopilación de la documentación, como lo son las contrataciones que se llevaron a cabo en el 2018, justificaciones de contratación, dictámenes en donde se acreditaron las excepciones a las licitaciones públicas, procesos de invitación a cuando menos tres personas, los productos generados en la ejecución de las metas, información relativa a las transferencias realizadas a las instancias ejecutoras de las modalidades I, II y III, información de los reintegros, resúmenes físicos financieros de las modalidades I y III, informes de cierre, estados de cuenta en donde se identifiquen las transferencias a las instancias beneficiadas, entre otras cosas.

COMENTARIOS

Al formar parte de la centralización se entiende que existen otras dependencias que tienen cierta injerencia en la ejecución no sólo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, es un proceso al que se sujetan otros programas, sin embargo creo que se pierde cierta autonomía en cuanto al ejercicio del recurso, tomando en consideración que las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública también realizan las peticiones de las demás dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, lo cual ocasiona un avance significativo para la ejecución de este programa.

El atraso recae tanto en las contrataciones de cada uno de los prestadores de servicios profesionales, tanto como en la contratación de proveedores, ya que se deben de ajustar a los tiempos y lineamientos de la Secretaría de Administración, lo cual evidentemente ha sido deficiente.

Las reglas de operación del programa claramente señala que es la instancia participante la responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos, como lo es su comprobación, su ejercicio de acuerdo a la normatividad federal ya que el recurso no pierde su naturaleza al ser transferido, del resguardo de la documentación que compruebe en que se ejerció, entre otras obligaciones.

Pese que al Convenio Marco indica que será la Secretaría de la Hacienda Pública quien realice la radiación del recurso para el caso de las modalidades I y III, lo único que se hizo fue generar una clave presupuestal, la manera en que se efectúan los pagos es a través de solicitudes de pago dirigidas a la Hacienda Pública, lo cual nos sujeta a los lineamientos y a sus tiempos conforme a su carga laboral.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

CONCLUSIÓN

En cuanto a la ejecución de la modalidad I, tuvo todo un proceso administrativo, al no contar la Secretaría de Igualdad con unos manuales por parte de la dependencia que realiza este tipo de trámites (Secretaría de Administración), ocasiona incertidumbre porque al día hoy no existe un criterio en la interpretación de la norma federal, hablando de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como fue el caso de la temporalidad que le otorgan a los procesos de invitación a cuando menos tres personas, en el que la ley permite evaluar las proposiciones que se hubiesen presentado, sin embargo y aunque se contaba con un mínimo de dos propuestas, Secretaría de la Administración señala otra fecha para desahogar dicha etapa hasta que se cumplieran con las tres propuestas.

En el caso de las adjudicaciones directas fue un requisito por parte de la Secretaría de Administración el tener un mínimo de cinco cotizaciones, no obstante que la norma federal señala claramente que son tres el mínimo de cotizaciones y al igual que las invitaciones a cuando menos tres personas, se han ido señalando diversas fechas para su evaluación.

Me queda claro que el personal de las Secretaría de Igualdad Sustantiva está comprometido con el programa federal, así como de que no pueden realizar lo que la ley no les permite, creo que la solución para solventar este tipo de discrepancias es establecer una mesa de trabajo donde se encuentren presentes la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública, del Estado de Jalisco.

La Secretaría de la Hacienda Pública fue parte en el Convenio Marco, junto con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, me extrañó que en la modalidad II surgieran complicaciones para las dispersiones de recurso, a diferencia de la Secretaría de Administración que no fue parte del Convenio pero que quizá se le deberá de dar, en caso de la autorización de los proyectos para el ejercicio fiscal 2020, una intervención en el instrumento jurídico.

ELABORÓ: ERICK ISMAEL DÍAZ ORTIZ.